



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN PERUANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE OBSTETRICIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA



A CICH OF



Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran por una parte, la Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia- ASPEFOBST, con Registro Único del Contribuyente N° 20537351692, con domicilio legal en Avenida Salaverry 1144, Jesús María, Departamento de Lima, y representada por HILDA ZORAIDA BACA NEGLIA, en su calidad de Presidenta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08214502, a quién en adelante se le denominará ASPEFOBST; y de la otra parte, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, en adelante SINEACE, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por doña PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, según Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, identificada con Documento Nacional de Identidad . N° 07920364.

El presente convenio se rige por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL



- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- 1.3. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 28044- Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- 1.3. Proyecto Educativo Nacional.
- 1.4. Ley del SINEACE- Ley Nº 28740.
- Ley de Reforma y Modernización del Estado Nº 27658.
- 1.6. Ley Nº 30220-Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

ASPEFOBST, Asociación Peruana de Escuelas y Facultades de Obstetricia es una asociación privada sin fines de lucro que agrupa a todas las instituciones públicas y privadas que por libre voluntad se han asociado.

El ASPEFOBST tiene los siguientes fines

- -Contribuir al desarrollo de la educación en Obstetricia, promoviendo acciones entre las instituciones que la integren, en función de las necesidades de la salud del país.
- -Coordinar con las universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud, los programas y actividades en el área de la educación en Obstetricia.
- -Colaborar con las instituciones universitarias del país en la gestión para la calidad de la educación superior.
- -Establecer mecanismos de coordinación a fin de proporcionar el desarrollo integral y armónico entre docencia y servicio, basado en la responsabilidad social compartida en las instituciones vinculadas en el proceso.
- -Gestionar la cooperación técnica-financiera de instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la educación en Obstetricia.
- -Promover y apoyar el desarrollo de trabajos de investigación en las instituciones que la integren.
- EL SINEACE- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben de brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N°28740-Ley del SINEACE.
- EL SINEACE es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.
- El SINEACE, tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO











- 3.1. Las partes que suscriben el presente convenio en mérito a su buena fe y intención, confirman su decisión en que todas las acciones que motive este convenio tengan presente el principio de respeto y reciprocidad entre los firmantes.
- 3.2. Las relaciones entre la partes son de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y éxito del convenio.
- Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades conjuntas.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es aunar esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo conjunto para impulsar la mejora de la calidad de la formación de los profesionales de Obstetricia.



Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes del Trabajo específicos, en el plazo de 30 días útiles de suscrito el presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ COORDINADOR

Establézcase el Comité Coordinador encargado de garantizar el logro de los objetivos del presente Convenio.

Este Comité estará integrado por un representante designado por cada una de las partes, quienes asumirán el rol de interlocución oficial.



El Comité Coordinador es responsable del diseño e implementación de los Planes de Trabajo Específicos; del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Ambas Partes dentro del contexto del objeto del presente convenio, se comprometen a desarrollar las actividades que se detallan a continuación de acuerdo a sus fines y competencias:



- 6.1. Participar en el proceso de revisión y actualización de las normas de competencias que son certificadas por las entidades certificadoras autorizadas por el SINEACE y que a su vez correspondan con las normas de competencia priorizadas por el Ministerio de Salud.
- 6.2. Conformar un equipo interno ejecutor de las actividades contenidas en los planes de trabajo específicos.
- 6.3. Analizar la factibilidad de incorporar normas de competencia en acciones educativas.
- 6.4. Analizar la factibilidad para que la formación de evaluadores de competencias se realice por las diferentes Facultades y Escuelas, en base al perfil establecido por el SINEACE
- 6.5. Propiciar investigaciones relacionadas a los efectos e impacto de la certificación profesional en la calidad del desempeño profesional de Obstetricia.
- 6.6. Desarrollar experiencias piloto sobre los temas anteriores, en Escuelas o Facultades que la Asociación Nacional seleccione.
- 6.7. Difundir a través de su página web y otros medios, la labor que se realice en forma conjunta y tendiente al mejoramiento de la calidad educativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio, es a nivel nacional

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, siendo posible su prórroga mediante el acuerdo de las Partes, la misma que se formalizará mediante la suscripción de la respectiva Adenda y previo informe de la dirección competente sobre los resultados y la pertinencia de la continuidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito, debidamente refrendadas, y a través de la suscripción de una adenda.











CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2) El mutuo acuerdo entre las Partes
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código civil.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte afectada comunicará a la otra parte, dándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

De producirse la resolución del convenio, cada una de las partes asume la responsabilidad de culminar las actividades que haya iniciado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ASPEFOBST y el SINEACE se comprometen a que cada actividad a desarrollarse a través de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal permitido; así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes públicas o privadas, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir, para ello, deberán contar con las opiniones favorables respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes de trabajo específicos en el contexto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL











Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por Interpretación y/o ejecución del presente convenio específico, serán resueltos de común acuerdo por Ambas Partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y

común intención.

CLÁSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se desarrollarán sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por ASPEFOBST

SOCIACION PERUANA DE ESCUELAS

Dra. HILDA BACA NEGLIA

PRESIDENTA

Por el SINEACE

PEREGRINA ANGÉLICA CRI

MORGAN LORA





